

AVISO DE ACUERDO PROPUESTO DE DEMANDA COLECTIVA Y FECHA DE AUDIENCIA PARA APROBACIÓN
DE LA CORTE

Si usted estuvo empleado por The Parsons Group, Inc. como empleado no exento en el Estado de California en algún momento durante el período comprendido entre el 6 de marzo de 2015 y el 15 de octubre de 2020, puede que tenga derecho a recibir dinero de un acuerdo de demanda colectiva.

La Corte Superior del Condado de Santa Bárbara ha autorizado el presente aviso. Este documento no es una oferta de servicios de un abogado. Usted no está siendo demandado.

**EL PRESENTE AVISO PUEDE AFECTAR A SUS DERECHOS. POR FAVOR LÉALO
DETENIDAMENTE.**

Usted está recibiendo el presente Aviso porque la Corte ha aprobado preliminarmente un acuerdo propuesto en una demanda colectiva interpuesta en nombre de todos los empleados no exentos del Demandado The Parsons Group, Inc. (“Demandado” o “Parsons Group”) que trabajaron para el Demandado en California durante el período comprendido entre el 6 de marzo de 2015 y el 15 de octubre de 2020. Se celebrará una audiencia para determinar si el acuerdo debería recibir la aprobación final de la Corte el 16 de abril de 2021 a las 10:00 a.m. en el Departamento 6 de la Corte Superior del Condado de Santa Bárbara, ubicada en 1100 Anacapa Street, Santa Barbara, CA 93121-1107.

El presente Aviso explica el acuerdo propuesto y proporciona una estimación de cuánto dinero recibirá como pago del acuerdo si no se excluye del acuerdo. Si no quiere ser parte de la clase del acuerdo, debe enviar una Solicitud de Exclusión (descrita en la Sección 9 más abajo) no más tarde del 18 de enero de 2021; de otra manera, usted quedará obligado por los términos del acuerdo, incluyendo el descargo de determinados reclamos que pueda tener contra el Demandado, tal y como se determina en la Sección 8 del presente Aviso.

1. PROPÓSITO DE ESTE AVISO

La Corte ha ordenado que le sea enviado el presente Aviso porque los registros del Demandado indican que usted trabajó para el Demandado en el Estado de California en algún momento durante el período comprendido entre el 6 de marzo de 2015 y el 15 de octubre de 2020, y en consecuencia es un Miembro potencial de la Clase en virtud del acuerdo. El propósito del presente Aviso es proporcionarle información acerca de la demanda y el acuerdo propuesto, e informarle de sus opciones.

2. PERSONAS ELEGIBLES PARA RECIBIR UN PAGO DEL ACUERDO

La Corte ha certificado, únicamente para fines del acuerdo, la siguiente clase de personas (la “Clase”):

Todos los empleados no exentos de California de Parsons Group que trabajaron para Parsons Group en el Estado de California en algún momento durante el período comprendido entre el 6 de marzo de 2015 y el 15 de octubre de 2020 (“Período de la Clase”) y que no opten por ser excluidos del acuerdo.

3. DESCRIPCIÓN DE LA DEMANDA

Un ex empleado de Parsons Group ha interpuesto una demanda colectiva contra ella en la Corte Superior de Santa Bárbara. El caso se titula *Perez v. The Parsons Group Inc.*, No. de caso 19CV01203 (la “Demanda”). La parte Demandante Teresa Vargas Perez alega los siguientes reclamos en nombre propio y de la Clase: (1) no proporcionar períodos de comida y descanso; (2) no proporcionar estados salariales precisos; (3) no pagar todos los salarios debidos a la finalización del empleo; (4) violación de la Ley relativa a Prácticas Desleales (*Unfair Practices Act*); (5) sanciones civiles en virtud de la Ley General de Abogados Privados (*Private Attorneys’ General Act* - “PAGA”), Código de Trabajo de California, secciones 2698-2699.5, y (6) no reembolsar gastos necesarios.

El Demandado niega toda responsabilidad y está seguro de poseer sólidas defensas legales y objetivas con respecto a estos reclamos, aunque reconoce los riesgos, distracciones y gastos asociados a un litigio continuado. El Demandado aduce que su conducta es y ha sido legal en todos los momentos relevantes, y que los reclamos del Demandante carecen de fundamento y no cumplen los requisitos necesarios para una certificación de clase.

El presente Acuerdo representa un compromiso alcanzado después de negociaciones de buena fe entre el Demandante y el Demandado (las “Partes”), a través de sus abogados, y no representa ninguna admisión de responsabilidad por parte de los Demandados. Ambas partes acuerdan que, teniendo en cuenta los riesgos y gastos asociados a un litigio continuado, el presente Acuerdo resulta justo, adecuado y razonable. El Demandante considera asimismo que el presente Acuerdo defiende los intereses de todos los Miembros de la Clase.

La Corte todavía no se ha pronunciado en relación con los fundamentos de ninguno de los reclamos del Demandante ni las defensas del Demandado.

PARA MÁS INFORMACIÓN, LLAME AL 1-800-523-5773.

4. ¿QUIÉNES SON LOS ABOGADOS QUE REPRESENTAN A LAS PARTES?

Los abogados que representan a los Demandantes y la clase (“Abogados de la Clase”) son:

Aaron C. Gundzik Rebecca Gundzik Gundzik Gundzik Heeger LLP 14011 Ventura Blvd., Suite 206E Sherman Oaks, CA 91423 Teléfono: (818) 290-7461 Fax: (818) 918-2316	Daniel M. Holzman Caskey & Holzman 24025 Park Sorrento, Ste. 400 Calabasas, CA 91302 Teléfono: (818) 657-1070 Fax: (818) 297-1775
---	--

Los abogados que representan al Demandado son:

Diane M. O’Malley Winston K. Hu Hanson Bridgett LLP 425 Market Street, 26th Floor San Francisco, California 94105 Teléfono: (415) 777-3200 Fax: (415) 541-9366	
--	--

5. TÉRMINOS DEL ACUERDO PROPUESTO

Lo siguiente es un resumen del acuerdo. Los términos completos y específicos del Acuerdo propuesto se indican en la Estipulación de Acuerdo de Demanda Colectiva (“Acuerdo de Liquidación”), cuya copia ha sido registrada ante la Corte. Usted puede obtener una copia del Acuerdo de Liquidación a través de los Abogados de la Clase (consulte la información de contacto indicada en la Sección 4 más arriba) o repararla en el siguiente sitio web: www.phoenixclassaction.com/perez-v-parsons.

El Demandado ha acordado pagar \$381,000 para resolver cualesquiera obligaciones con respecto a los reclamos alegados en la demanda. Esta suma se denomina Suma Bruta del Acuerdo. Tal y como se detalla más abajo, la Suma Bruta del Acuerdo será utilizada para cubrir todos los pagos a la clase del acuerdo, gastos de administración del acuerdo, honorarios y gastos de abogados, asignaciones adicionales y por descargo de reclamos para el Demandante, y fondos debidos al estado de California en concepto de sanciones. Todos estos pagos serán deducidos de la Suma Bruta del Acuerdo. La suma restante (la “Suma Neta del Acuerdo”) será distribuida entre los Miembros de la Clase que no envíen a tiempo Solicitudes de Exclusión, tal y como se indica más abajo.

(a) Honorarios y Gastos de Abogados: Los Abogados de la Clase han trabajado en esta causa sin remuneración y han adelantado fondos para pagar los gastos necesarios para la tramitación de la Demanda. En consecuencia, bajo el acuerdo, los Abogados de la Clase pueden solicitar una suma no superior a \$127,000 para compensarles por su trabajo en el caso, más costos y gastos razonables en que hayan incurrido en el litigio sin exceder \$20,000. Sujeto a la aprobación correspondiente de la corte, los honorarios de abogados y gastos se deducirán de la Suma Bruta del Acuerdo.

(b) Asignación Adicional y Pago por Descargo: El Demandante está solicitando una asignación adicional y pago por descargo de \$10,000, además de la suma que recibirá en calidad de Miembro de la Clase, para compensarle por la carga derivada de la tramitación de la Demanda, y por el descargo de reclamos más amplio que se requiere que proporcione al Demandado. Sujeto a la aprobación de la corte, las asignaciones adicionales y pagos por descargo se deducirán de la Suma Bruta del Acuerdo.

(c) Gastos de Administración del Acuerdo: El Administrador del Acuerdo, Phoenix Class Action Administration Solutions, ha informado a las Partes de que los gastos de administración del acuerdo no superarán los \$7,500. Sujeto a la aprobación de la corte, los gastos de administración del acuerdo serán deducidos de la Suma Bruta del Acuerdo.

(d) Pago al Estado de California: Se asignará un total de \$10,000 de la Suma Bruta del Acuerdo para resolver alegaciones en el sentido de que el Demandado debe sanciones al estado por violaciones alegadas del Código de Trabajo de California. De esta suma, \$7,500 (75%) serán pagados a la Agencia para el Desarrollo del Trabajo y la Fuerza Laboral de California (“LWDA” por sus siglas en inglés). Sujeto a la aprobación de la corte, el pago de \$7,500 a la LWDA se deducirá de la Suma Bruta del Acuerdo. El restante 25%, equivalente a \$2,500, será distribuido entre los Miembros de la Clase como parte de la Suma Neta del Acuerdo abajo detallada.

(e) Pagos a los Miembros de la Clase del Acuerdo: El resto de la Suma Bruta del Acuerdo (la “Suma Neta del Acuerdo”) será distribuido entre los Miembros de la Clase que no se excluyan del acuerdo (“Miembros de la Clase del Acuerdo”). La cuantía de la parte de la Suma Neta del Acuerdo de cada Miembro de la Clase del Acuerdo se calculará dividiendo el número total de Semanas Laborales Calificadas trabajadas por el Miembro de la Clase durante el Período de la Clase por el número total de Semanas Laborales Calificadas trabajadas por todos los Miembros de la Clase del Acuerdo durante el Período de la Clase, y multiplicando dicha fracción por la Suma Neta del Acuerdo. Una semana laboral calificada es una semana total o parcial en que un Miembro de la Clase trabajó para el Demandado durante el Período de la Clase.

6. LO QUE USTED RECIBIRÁ EN VIRTUD DEL ACUERDO

Según los registros del Demandado, usted trabajó un total de «Total_Weeks» Semanas Laborales Calificadas durante el Período de la Clase. En virtud del acuerdo, usted recibirá aproximadamente «Est_Set_Amt».

PARA MÁS INFORMACIÓN, LLAME AL 1-800-523-5773.

Su pago del acuerdo se está calculando utilizando la siguiente fórmula: (Semanas Laborales Calificadas del Miembro Individual de la Clase del Acuerdo ÷ Semanas Laborales Calificadas de Todos los Miembros de la Clase del Acuerdo) x Suma Neta del Acuerdo.

Esta suma puede aumentar o disminuir dependiendo de varios factores, incluyendo el número de Miembros de la Clase que envíen Solicitudes de Exclusión, las sumas aprobadas por la Corte en concepto de honorarios y gastos de abogados, gastos de administración del acuerdo, asignaciones adicionales y pagos por descargo para los Demandantes, pago a la LWDA, y disputas por parte de otros Miembros de la Clase en relación con sus Semanas Laborales Calificadas durante el Período de la Clase. **Usted no necesita hacer nada para su pago del acuerdo. Recibirá un pago del acuerdo a menos que se excluya del acuerdo.**

7. PLAN DE PAGO

El Administrador del Acuerdo enviará cheques del acuerdo a los Miembros de la Clase una vez que el acuerdo sea aprobado finalmente por la corte. Usted tendrá 180 días después de que el Administrador del Acuerdo envíe por correo su cheque del acuerdo para cobrarlo; en otro caso, quedará anulado y la suma de su pago del acuerdo será enviada al beneficiario *cy pres* designado por la Corte, Santa Barbara Children's Education Fund, una organización sin ánimo de lucro en Santa Bárbara, California, centrada en proporcionar y respaldar programas que enriquecen el desarrollo académico, artístico y personal de estudiantes en el Distrito Escolar Unificado de Santa Bárbara. A efectos fiscales, el 25% de su pago del acuerdo será atribuido a salarios y será reportado en un Formulario W-2; el 25% será atribuido a intereses, el 25% será atribuido a sanciones, y el 25% será atribuido a reembolso de gastos. La suma de intereses y sanciones será reportada en un Formulario 1099 del IRS. Nada de lo indicado en el presente Aviso será interpretado como que proporciona asesoramiento fiscal. Usted debería consultar a sus asesores fiscales en relación con las consecuencias fiscales del pago que reciba.

8. DESCARGO DE RECLAMOS

A menos que envíe una Solicitud de Exclusión válida (tal y como se describe en la sección 9), usted descargará a Parsons Group y a sus ejecutivos, consejeros, miembros, gerentes, empleados, agentes, representantes, abogados, aseguradoras, socios, inversionistas, accionistas, administradores, compañías matrices, subsidiarias, afiliadas, divisiones, predecesores, sucesores, cesionarios y sociedades conjuntas (*joint ventures*), pasados, presentes y/o futuros, ("Partes Liberadas"), respecto a todas las causas de acción y teorías de hecho o legales que hayan sido alegadas en la Demanda, o que se deriven de los hechos alegados en la Demanda, incluyendo todos los daños, sanciones, intereses y otras sumas recuperables bajo dichos reclamos, causas de acción o teorías legales de reparación. Entre los reclamos que estará descargando mediante la participación en el acuerdo se incluyen reclamos por: (1) no proporcionar períodos de comida y descanso; (2) no proporcionar estados salariales precisos; (3) no pagar todos los salarios debidos a la finalización del empleo; (4) violación de la Ley relativa a Prácticas Desleales; (5) recobro de sanciones civiles en virtud de la Ley General de Abogados Privados ("PAGA"), Código de Trabajo de California, secciones 2698-2699.5, y (6) no rembolsar gastos necesarios ocurridos durante el Período de la Clase, así como todos los restantes reclamos y causas de acción legales, basados en el derecho común o la legislación administrativa de California que pudieran haber sido alegados en la Demanda sobre la base de los hechos y alegaciones contenidos en las demandas operativas ocurridos durante el Período de la Clase. El descargo únicamente afecta a los reclamos surgidos en algún momento durante el período comprendido entre el 6 de marzo de 2015 y el 15 de octubre de 2020.

9. SUS OPCIONES

En calidad de Miembro de la Clase, usted tiene tres opciones. Cada opción afectará a sus derechos, que usted debería entender antes de tomar su decisión. Sus derechos en relación con cada opción, y el procedimiento que debe seguir para seleccionar cada opción, se explican a continuación:

(a) Puede no hacer nada.

Si no hace nada, seguirá siendo un Miembro de la Clase y recibirá un pago del acuerdo. También estará obligado por el descargo de reclamos estipulado en la Sección 8 más arriba. El pago seguirá siendo válido y negociable durante ciento ochenta (180) días a partir de la fecha de emisión. Esta fecha límite para cobrar el cheque de pago no puede ser prorrogada.

(b) Puede excluirse de la Clase del Acuerdo.

Si no quiere seguir siendo un miembro de la clase del acuerdo, puede solicitar la exclusión (es decir, optar por ser excluido) enviando al Administrador del Acuerdo una Solicitud de Exclusión escrita a la dirección especificada en la Sección 13 más abajo. La fecha límite para matasellar las Solicitudes de Exclusión es el **18 de enero de 2021**. Las Solicitudes de Exclusión son una declaración escrita que solicita de forma clara la exclusión de la clase del acuerdo. La Solicitud de Exclusión debe incluir el nombre y el número del caso (*Perez v. The Parsons Group Inc.*, No. de caso 19CV01203), su nombre, dirección y número de teléfono actuales, y los cuatro últimos dígitos de su número del seguro social (para fines de verificación). Usted debe firmar asimismo la Solicitud de Exclusión. Debería guardar una copia de su Solicitud de Exclusión. Asimismo, para demostrar la debida recepción por parte del Administrador del Acuerdo, puede resultar aconsejable enviar su Solicitud de Exclusión por correo certificado. Las Solicitudes de Exclusión que no incluyan toda la información requerida, o que no estén mataselladas no más tarde del **18 de enero de 2021**, no serán válidas.

Si envía una Solicitud de Exclusión válida y a tiempo, no estará obligado por el acuerdo ni el descargo de reclamos indicado en la Sección 8 más arriba, y usted no recibirá ningún dinero en virtud del acuerdo. Tampoco podrá oponerse al presente acuerdo. Al optar por ser excluido de la clase del acuerdo, usted mantendrá cualesquiera derechos o reclamos que pueda tener contra el Demandado.

PARA MÁS INFORMACIÓN, LLAME AL 1-800-523-5773.

Si no envía una Solicitud de Exclusión válida y a tiempo de la clase del acuerdo antes de la fecha límite arriba especificada, estará obligado por todos los términos y condiciones del acuerdo, incluyendo el Descargo de Reclamos, si es aprobado por la Corte, y por la Sentencia, y recibirá un pago del acuerdo.

(c) Puede oponerse al Acuerdo.

Si no envía una Solicitud de Exclusión válida y a tiempo del acuerdo, puede oponerse al acuerdo enviando sus objeciones escritas al Administrador del Acuerdo a la dirección especificada en la Sección 13 más abajo. La fecha límite para matasellar sus objeciones es el **18 de enero de 2021**. Únicamente los Miembros de la Clase que no soliciten la exclusión pueden oponerse al acuerdo.

Su objeción debe indicar la base de su objeción, e incluir cualesquiera documentos e informes que respalden su posición. Su objeción debe estar firmada y debe contener su dirección y número de teléfono actuales (o el número de teléfono de su abogado) y hacer referencia a este caso (*Perez v. The Parsons Group Inc.*, No. de caso 19CV01203).

Si se opone al acuerdo y la Corte aprueba el acuerdo a pesar de sus objeciones, usted estará obligado por los términos del acuerdo y se considerará que ha descargado todos los Reclamos Descargados estipulados en la Sección 8 más arriba, y no se le permitirá presentar una Solicitud de Exclusión.

10. PROCEDIMIENTO PARA IMPUGNAR EL CÁLCULO DE SU PAGO DEL ACUERDO INDICADO EN EL PRESENTE AVISO

Si desea seguir siendo un Miembro de la Clase del Acuerdo pero no está de acuerdo con el número de Semanas Laborales Calificadas que le han sido atribuidas en la Sección 6 más arriba, puede impugnar el cálculo. Para hacerlo, debe proporcionar al Administrador del Acuerdo una explicación escrita de su postura. La declaración debe incluir asimismo su nombre completo, dirección y número de teléfono actuales, y debe identificar este caso (*Perez v. The Parsons Group Inc.*, No. de caso 19CV01203). Debe proporcionar documentación escrita que respalde el número de semanas laborales que considere que trabajó; de otra manera, se presumirá que el número arriba indicado es correcto. Su declaración escrita debe estar matasellada no más tarde del **18 de enero de 2021**. El Administrador del Acuerdo considerará la documentación que envíe y se comunicará con usted y con las Partes según resulte necesario en relación con la disputa para determinar si se justifica la realización de un ajuste antes de alcanzar una determinación final en relación con su pago del acuerdo. El Administrador del Acuerdo le informará de su determinación final.

11. AUDIENCIA DE APROBACIÓN FINAL RESPECTO AL ACUERDO PROPUESTO

La Audiencia de Aprobación Final respecto a la imparcialidad y adecuación del acuerdo propuesto, el plan de distribución, las asignaciones adicionales y pago por descargo para los Demandantes, y la solicitud de honorarios y gastos de los Abogados de la Clase, y otras cuestiones, se celebrará el 16 de abril de 2021 a las 10:00 a.m, en el Departamento 6 de la Corte Superior del Condado de Santa Bárbara, ubicada en 1100 Anacapa Street, Santa Barbara, CA 93121-1107. La Audiencia de Aprobación Final puede aplazarse a otra fecha sin previo aviso. Si usted tiene previsto asistir a la Audiencia de Aprobación Final, se recomienda que contacte al Administrador del Acuerdo para confirmar la fecha y hora.

12. PROHIBICIÓN DE REPRESALIAS

El Demandado no tomará represalias ni ningún tipo de medida adversa contra ningún Miembro de la Clase por participar y/o negarse a participar en el acuerdo.

13. INFORMACIÓN ADICIONAL E INFORMACIÓN SOBRE EL DISTANCIAMIENTO SOCIAL EN LA CORTE.

El presente Aviso tan sólo resume la demanda y el acuerdo. Para más información, puede inspeccionar el expediente judicial en la Corte Superior del Condado de Santa Bárbara, 1100 Anacapa Street, Santa Barbara, CA 93121-1107, sujeto a los procedimientos de distanciamiento social instaurados en la Corte. Puede repasar asimismo el Acuerdo de Liquidación y otros documentos *on-line* en www.phoenixclassaction.com/perez-v-parsons o puede contactar con el Administrador del Acuerdo como sigue:

Phoenix Settlement Administrators
Teléfono: (800) 523-5773
Fax: (949) 209-2503
Email: notice@phoenixclassaction.com
Sitio web: www.phoenixclassaction.com/perez-v-parsons.

También puede contactar con los Abogados de la Clase en la dirección y número de teléfono proporcionados en la Sección 4 más arriba. Si cambia de domicilio, o si su dirección es diferente de la indicada en el sobre en el que se adjunta este Aviso, por favor notifíquesele con prontitud al Administrador del Acuerdo.

Si tiene previsto asistir a la Audiencia de Aprobación Final, debería consultar los requisitos de distanciamiento social de la Corte en: https://www.sbcourts.org/gi/notices/C19_ANA.pdf.

POR FAVOR NO LLAME NI ESCRIBA A LA CORTE EN RELACIÓN CON ESTE AVISO

PARA MÁS INFORMACIÓN, LLAME AL 1-800-523-5773.